

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veintiocho (28) de julio de dos mil veinte (2020).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2019-00678-00.

El gestor adjetivo del organismo suplicante allegó un memorial en el que solicita el emplazamiento del perseguido, en razón a que no cuenta con datos adicionales sobre su ubicación (fl. 67 del expediente digital).

En ese orden de ideas, tomándose en consideración que el noticiamiento dirigido al suplicado fue fallido y que la parte incoante desde el libelo petitorio indicó que carecía de información en torno al correo electrónico y número de contacto de aquel sujeto procesal, **se autoriza el emplazamiento**, en los términos establecidos por el art. 10 del Decreto 806 de 2020, el cual deberá adelantarse en el registro nacional de personas emplazadas. Debidamente evacuado ese acto, si el convocado no comparece, se designará curador *ad litem*.

Finalmente, se exhorta al ente incoante para que adelante la notificación por aviso del acreedor prendario, actuación que ha de contener estrictamente las formalidades erigidas por el art. 292 del C.G.P., pero atemperadas a lo estatuido por el Decreto 806 de 2020, especialmente en lo que concierne al uso del respectivo correo electrónico, indicándose la forma en que se obtuvo tal medio digital, a la par de lo cual se aportarán las evidencias de rigor y se remitirá, por dicha vía, la demanda y sus anexos, acompañadas del competente auto.

Para esos efectos, se concede el plazo de 30 días, contados a partir de la publicitación del presente auto. Por lo contrario, o sea de no cumplirse con la tarea señalada, se declarará el desistimiento tácito, de conformidad con lo preceptuado por el num. 1º, art. 317 del Estatuto General del Proceso. En el mismo término, deberán aportarse los documentos de rigor, en caso de que se desarrolle una actuación relacionada con la exhortación que aquí se expide.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

Eliana

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO No. ____ DEL 29 DE JULIO DE 2020. SECRETARIA



Firmado Por:

**LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**3999625cff268cd34980a1edff925e3f20f96c6d3e6daa7be4ede1d60baebd1
a**

Documento generado en 27/07/2020 09:42:18 a.m.